

Santiago, 10 de diciembre de 2019

Señores accionistas de
Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.
Presente

Ref: Pronunciamiento individual respecto de la operación con partes relacionadas: “Acuerdo de Cooperación entre Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. y Liberty Mutual Insurance Company”

Señores accionistas:

El 28 de octubre de 2019, el directorio de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. (“Liberty Chile”), acordó citar a una junta extraordinaria de accionistas para el día 11 de diciembre de 2019, con el objetivo de que aprueben la operación con partes relacionadas “Acuerdo de Cooperación” entre Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. (denominada también “Liberty Chile”) y Liberty Mutual Insurance Company (denominada también “LMIC”).

El acuerdo de cooperación previamente señalado se enmarca dentro del art. 147 de la LSA, ya que, de acuerdo a lo definido al título XV de la Ley número 18.045 sobre Mercado de Valores, ambas empresas pertenecen al mismo grupo empresarial.

Adicionalmente, y dado mi carácter de Directora Suplente y en razón de lo señalado en el mencionado en la normativa señalada, vengo a dar mi opinión respecto a la conveniencia de la operación para el interés de la compañía y referirme al informe de los evaluadores independientes Gestoría Auditores Consultores.

1. Relación con la contraparte en la operación o interés en ella.

Fui designada Directora de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. a propuesta y con el voto favorable de Liberty International Chile S.A., dueña del 99,95% de las acciones de la Sociedad. A su vez me desempeño como “Counsel & Internal Audit – Legal” en el grupo Liberty.

Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. y Liberty Mutual Insurance Company pertenecen, de acuerdo al concepto del artículo 96 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, al mismo grupo empresarial, siendo partes relacionadas y por ende estándose a lo regulado en el Título XVI de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, en particular en su artículo 147.

Además de la relación señalada anteriormente, no tengo otro interés en la operación referida.

2. Respecto a la conveniencia en el interés social.

En vista de los antecedentes presentados, considero que:

- a) Aumentará el desarrollo de líneas especiales, abarcando nuevos mercados y clientes.
- b) Contiene cláusulas convenientes en materia de reaseguro.
- c) En materias de condiciones y costos se enmarca dentro de los parámetros que prevalecen en el mercado.
- d) Considera que el trabajo sea realizado por un equipo de profesionales con preparación técnica y experiencia en la materia.
- e) Responde a las necesidades de un mercado en constante crecimiento y evolución.
- f) Amplía nuestra cartera de productos, lo cual permite mantener el riesgo diversificado y resguardar la estabilidad financiera de la compañía.
- g) Descuento Normal y "Fronting Fee" serán establecidos a valores de mercado.

3. Conclusiones del informe de los evaluadores independientes Gestoria Auditores Consultores.

Teniendo en cuenta los antecedentes que tuve a la vista, los supuestos y metodología aplicada considero que el informe refleja correctamente la injerencia que tendrá esta operación en las compañías, ajustándose al precio de mercado.

En materias de condiciones y costos se enmarca dentro de los parámetros que prevalecen en el mercado.

4. Consideraciones finales.

La operación apunta en una correcta dirección para adecuarnos al constantemente desafiante mercado de los seguros, considero que la prioridad es que la compañía se mantenga competitiva y para ello es relevante el desarrollo de productos innovadores.

En conclusión, y de acuerdo a lo informado por los evaluadores independientes, considero que la operación va en interés de la compañía.



Siena Colegrave
Directora Suplente

LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.